



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 253 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR

Piura,

06 SEP 2024

VISTOS: El proveído de fecha 03 de setiembre de 2024 inserto en el Informe N° 44-2024-GRP-420010-420619 de fecha 29 de agosto de 2024, Resolución Directoral Regional N° 172-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR de fecha 04 de julio del 2024, Resolución Directoral Regional N° 280-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR de fecha 04 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 280-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR de fecha 04 de octubre del 2023 en su **ARTICULO PRIMERO. – APROBAR;** la Reconfiguración del Comité de Recepción y Liquidación Técnica – Financiera del PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA AGENCIA AGRARIA LALAQUIZ, DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N°2542186;

Que, a través Resolución Directoral Regional N° 172-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de julio de 2024, se resuelve en su **ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** con eficacia anticipada al 03 de junio de 2024; al ING. JULIO ALBERTO ROCCA CAMASCA en el cargo de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y DE RIEGO TECNIFICADO de la Dirección Regional de Agricultura Piura;

Que, mediante Informe N° 44-2024/GRP-420010-420619 de fecha 29 de agosto de 2024, el Director de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado solicita al Director Regional de Agricultura, la Reconfiguración del Comité de Recepción y Liquidación Técnica – Financiera del PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA AGENCIA AGRARIA LALAQUIZ, DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N°2542186, toda vez que el Presidente del referido comité ya no labora en la entidad, para lo cual presenta la siguiente propuesta:

MIEMBROS TITULARES	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	ING. JULIO ALBERTO ROCCA CAMASCA Director (e) de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado
PRIMER MIEMBRO	CPC. ARTURO SOL CORDOVA CORREA Director de la Oficina de Administración
SEGUNDO MIEMBRO	ING. HERIDDOY SATURNINO TORRES LABAN Supervisor del Proyecto

Que, mediante Proveído de fecha 03 de setiembre de 2024, inserto en el Informe N° 44-2024-GRP-420010-420619, el Director Regional de Agricultura Piura dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del proyecto de resolución;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 253 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR

Piura, 06 SEP 2024

VISTOS: El proveído de fecha 03 de setiembre de 2024 inserto en el Informe N° 44-2024-GRP-420010-420619 de fecha 29 de agosto de 2024, Resolución Directoral Regional N° 172-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR de fecha 04 de julio del 2024, Resolución Directoral Regional N° 280-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR de fecha 04 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Resolución Directoral Regional N° 280-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR** de fecha 04 de octubre del 2023 en su **ARTICULO PRIMERO. – APROBAR;** la Reconformación del Comité de Recepción y Liquidación Técnica – Financiera del PIP “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA AGENCIA AGRARIA LALAQUIZ, DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA**” con CUI N°2542186;

Que, a través Resolución **Ejecutiva Regional N°172-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 04 de julio de 2024, se resuelve en su **ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** con eficacia anticipada al 03 de junio de 2024; al ING. JULIO ALBERTO ROCCA CAMASCA en el cargo de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y DE RIEGO TECNIFICADO de la Dirección Regional de Agricultura Piura;

Que, mediante **Informe N°44-2024/GRP-420010-420619** de fecha 29 de agosto de 2024, el Director de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado solicita al Director Regional de Agricultura, la Reconformación del Comité de Recepción y Liquidación Técnica – Financiera del PIP “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA AGENCIA AGRARIA LALAQUIZ, DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA**” con CUI N°2542186, toda vez que el Presidente del referido comité ya no labora en la entidad, para lo cual presenta la siguiente propuesta:

MIEMBROS TITULARES	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	ING. JULIO ALBERTO ROCCA CAMASCA <i>Director (e) de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado</i>
PRIMER MIEMBRO	CPC. ARTURO SOL CORDOVA CORREA <i>Director de la Oficina de Administración</i>
SEGUNDO MIEMBRO	ING. HERIDDOY SATURNINO TORRES LABAN <i>Supervisor del Proyecto</i>

Que, mediante Proveído de fecha 03 de setiembre de 2024, inserto en el **Informe N° 44-2024-GRP-420010-420619**, el Director Regional de Agricultura Piura dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del proyecto de resolución;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 253 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR

Piura,

06 SEP 2024

Que, el inciso a y c del numeral 6.3.1 "Sobre la recepción y entrega de la obra" del Artículo 6° "Régimen de Recepción y Entrega, Liquidación y Cierre de la Obra" de la Directiva Regional N° 007-2021-GRP-440000-440400, señala: a) Al menos (15) días antes de la terminación de obra, mediante anotación de Cuaderno de Obra, el o la Residente de Obra, **solicitará la designación de una Comisión de Recepción y Liquidación de la obra**, solicitud que será confirmada por el Inspector (a) o Supervisor (a) según sea el caso y emitirá el informe correspondiente a la Dirección de Obras. (...). b) La comisión de Recepción y Liquidación de la Obra estará conformada **por tres (3) miembros. Un ingeniero o Arquitecto, representante de la Dirección de Obras, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, quien le presidirá, un representante de la Oficina de Administración o de Abastecimiento y el Inspector o el Supervisor, según corresponda, como asesor**, pudiendo designar suplentes, Es indelegable el ejercicio encargo recibido;

El numeral 6.32 "Sobre la liquidación obra" del Artículo 6° del citado cuerpo normativo, se expresa: a) Dentro de los (30) días siguientes de la suscripción del Acta de Recepción, los miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación de la obra, luego de la evaluación y validación de los documentos proporcionados, presentan al Titular de la Entidad o a la máxima autoridad administrativa o a quien corresponda, la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra para fines de aprobación;

Que, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina del Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DR de fecha 01 de enero del 2015 y **Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 24 de julio del 2024** el cual designa al actual encargado de la Director Regional de Agricultura – Ing. Pedro Antonio Valdiviezo Palacios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA AGENCIA AGRARIA LALAQUIZ, DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N°2542186, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	ING. JULIO ALBERTO ROCCA CAMASCA Director (e) de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado
PRIMER MIEMBRO	CPC. ARTURO SOL CORDOVA CORREA Director de la Oficina de Administración
SEGUNDO MIEMBRO	ING. HERIDDOY SATURNINO TORRES LABAN Supervisor del Proyecto

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 233 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR

Piura, 06 SEP 2024

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a los integrantes del Comité de Recepción y Liquidación Técnica – Financiera, antes mencionados, los mismos que actúan bajo las responsabilidades establecidas en el cuerpo normativo correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros designados en el citado Comité, a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, así como a los estamentos administrativos correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL

